BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX
EDICION DE 32 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 14 de julio de 1978

Correo Argentino — SALTA
FRANQUEO A PAGAR
CUENTAS Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

N°. 10.527

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75
HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador
RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía
MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780
Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 90,— „ „
Balances	$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) **Anual: Dieciséis mil pesos ($ 16.000).**

b) **Semestral: Ocho mil pesos ($ 8.000).**

c) **Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).**

Ejemplares sueltos:

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — **El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.**

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES	DESCRIPCION	Pag.
M. de B. Social Nº 702-D del 30-6-78	Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Celeste Noemí Pérez de Caprini	3529
M. de B. Social Nº 704-D del 30-6-78	Promover a partir de la fecha de la presente resolución por vía de excepción a lo dispuesto en el Memorándum Nº 039 de fecha 7 de abril del año en curso, emanado de la Secretaría General de la Gobernación a personal dependiente de las Secciones Redacción y Comunicaciones de Jefatura de Despacho	3530
M. de Economía Nº 705-D del 3-7-78	Encargar interinamente la atención del despacho de la Sub-Contaduría General de la Provincia y la Jefatura del Departamento de Auditoría de esa dependencia	3531
M. de B. Social Nº 709-D del 3-7-78	Reestructurar con vigencia al 1º de junio del año en curso la Planta Permanente de la Dirección de Maternidad	3531
M. de B. Social Nº 713-D del 3-7-78	Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los señores Oscar H. Del Zotto, Sergio Torcuato Fernández y Francisco A. Espeche	3532

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

		DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 703	del 30-6-78	— Designar interinamente al doctor Carlos Alberto Cuneo	3535
M. de Economía Nº 706-D	del 3-7-78	— Designar a los señores María Licia Blanco Peñalba y Jorge Augusto Blanco Peñalba	3535
M. de Economía Nº 707-D	del 3-7-78	— Designar a la señora Silvia Esther Costanzo de Lera	3535
M. de B. Social Nº 708-D	del 3-7-78	— Reconocer licencias a favor de la señora María Luisa Moreira de Romero	3535
M. de B. Social Nº 710-D	del 3-7-78	— Designar a la señora Natividad Ibáñez de Loza	3535
M. de B. Social Nº 711-D	del 3-7-78	— Designar a la señorita Cristina Lilián Paz	3535
M. de B. Social Nº 712-D	del 3-7-78	— Dar por autorizado y cumplido el desempeño de la señora Silvia Raquel Medina de Visentini	3535
M. de B. Social Nº 714-D	del 3-7-78	— Retrogradar a la doctora Ana María Avilés de Díaz	3535
M. de B. Social Nº 715-D	del 3-7-78	— Designar a la señora Sofía Imelda Pérez de Torrens	3536
M. de B. Social Nº 716-D	del 3-7-78	— Designar a la señora Elva Díaz de Chauque	3536
M. de Gobierno Nº 717-D	del 3-7-78	— Aceptar la renuncia de la señorita Alcira Martina Contreras	3536
M. de Gobierno Nº 718-D	del 3-7-78	— Reconocer un crédito a favor de la señora Elena Silvia Serrudo de Quintar	3536
M. de Gobierno Nº 719-D	del 3-7-78	— Renuncia de la señora Ana Rosa Gudiño de Campilongo	3536
M. de Gobierno Nº 720-D	del 3-7-78	— Renuncia de la señora Graciela Castellanos de Bocchio	3536
M. de Gobierno Nº 721-D	del 3-7-78	— Renuncia de la Sra. Leonor Sadir de Quiroz	3536
M. de Gobierno Nº 722-D	del 3-7-78	— Renuncia del señor Julio Fausto Torres	3536
M. de Gobierno Nº 723-D	del 3-7-78	— Promover a la Sra. María Angélica Esnal de Agüero	3536
M. de Gobierno Nº 724-D	del 3-7-78	— Renuncia del Sr. Humberto Francisco Echazú	3536
M. de Gobierno Nº 725-D	del 3-7-78	— Designar al señor Antonio Saravia	3536
M. de Gobierno Nº 726-D	del 3-7-78	— Renuncia de la Srta. Graciela del Valle Sánchez	3536
M. de Gobierno Nº 727-D	del 3-7-78	— Dejar sin efecto designaciones en la Policía de la Provincia	3536
M. de Gobierno Nº 728-D	del 3-7-78	— Renuncia del señor Juan Esteban Ajalla	3536
M. de Gobierno Nº 729-D	del 3-7-78	— Autorizar a Institutos Penales de la Provincia a convocar a Licitación Pública Nº 5/78	3537
S. G. de la Gob. y M. de Economía Nº 730-D-C	del 4-7-78	— Afectar al señor Humberto López a la Administración General de Aguas de Salta	3537
M. de Economía Nº 732-D	del 4-7-78	— Prorrogar designaciones en la Dirección General de Transportes de la Provincia	3537

EDICTO DE MINA

Nº 31436 — Ramón Francisco Menoyo 3537
Nº 31360 — Lucrecia Argentina Valdéz 3537
Nº 31373 — Compañía Minera Gavenda S. A. 3537

LICITACION PUBLICA

Nº 31507 — A. G. A. S. 3537
Nº 31492 — Gas del Estado, Lic. Nros. 116, 117, 118 3538
Nº 31482 — A. G. A. S. 3538
Nº 31480 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Salta, Lic. Nº 4/78 3538
Nº 31479 — Ministerio de Trabajo de la Nación 3538
Nº 31478 — A. G. A. S. 3538
Nº 31473 — Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Lic. Nº 4/78 3538
Nº 31472 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, Lic. Nº 1 3539
Nº 31468 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 8/78 3539

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 31481 — Dirección General de Institutos Penales 3539

EDICTO CITATORIO

Pag.

Nº 31371 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria 3539
Nº 31370 — Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido 3539
Nº 31369 — Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido 3539

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31488 — Gildo Lilio Rizzi 3540
Nº 31477 — Fernández Francisco 3540
Nº 31475 — Cayetana Peredo Lafuente de Flores 3540
Nº 31474 — Peralta Arturo 3540
Nº 31458 — Tomasa Choque 3540
Nº 31453 — Ernestina Orquera de Zárate 3540
Nº 31438 — Alberto Benjamín Figueroa 3540
Nº 31437 — Juan Quispe 3540
Nº 31432 — Castillo Etelvina Nelly Romero de y/o Castillo Nelly Etelvina Romero de . 3541
Nº 31420 — José Alberto Alemán 3541
Nº 31416 — Santiago Gonza Lez 3541
Nº 31415 — Virginio Lorenzo Canova 3541
Nº 31414 — Paulino Ricardo Bridoux 3541
Nº 31411 — Facunda Medina de Vilte 3541
Nº 31410 — Torres Teodoro y Edelmira González de Torres 3541
Nº 31396 — Andrés Flores 3541
Nº 31382 — Julio Amado 3541
Nº 31379 — Tello Ramón Eusebio 3541
Nº 31358 — Juan César Augusto del Valle 3541
Nº 31356 — Sofía Mamaní 3541
Nº 31355 — Alejo Emigdio 3542

REMATE JUDICIAL

Nº 31506 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 6.334/78 3542
Nº 31505 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 6.846/77 3542
Nº 31504 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 37.873/77 3542
Nº 31502 — Por Efraín Racioppi. Juicio: E. E. A. R. e H. S.R.L. vs. B. A. y/o P. S. 3542
Nº 31501 — Por Efraín Racioppi. Juicio: I. P. S. c/G. A. A. 3542
Nº 31499 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Strula Juan Carlos y otros vs. Altor Hornos Güemes S. R. L. 3543
Nº 31486 — Por José Zapia, Expte. Nº 13.888/77 3543
Nº 31485 — Por José Zapia. Juicio: Caballero José vs. Armando Guillermo 3543
Nº.31484 — Por Ernesto V. Solá. Expte. Nº 46.318/77 3543
Nº 31462 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.385/77 3543
Nº 31450 — Por Martín Leguizamón. Juicio. Expte. Nº 65.488/77 3544
Nº 31452 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.013/77 3544
Nº 31399 — Por Mario José Ruíz de Los Llanos. Juicio: Expte. Nº 49.916/77 3544
Nº 31364 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 65.567/77 3544

POSESION VEINTEÑAL

Nº 31489 — Luis A. Méndez 3544
Nº 31409 — Medina Manuel 3544

CITACION A JUICIO

Nº 31500 — Estofon Raimundo 3545
Nº 31461 — Salomón A. Sauad 3545

EDICTO JUDICIAL

Nº 31381 — Filemón Lamas 3545

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 31403 — Norma Leonor García Belli 3545

EDICTO DE ADOPCION

Pag.

Nº 31418 — Calisaya Lorenza Yapura de 3545

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 31498 — Papelera Sarmiento S. A. C. e I. 3545
Nº 31496 — Delca S. A. 3549

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 31495 — Panificadora Ituzaingó S.R.L. 3553

AVISO COMERCIAL

Nº 31487 — La Sorpresa 3553

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31503 — Federación Salteña de Fútbol, para el día 29-7-78 3553
Nº 31497 — Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios, para el día 30-7-78 3553
Nº 31494 — Lerma S. A., para el día 24-7-78 3553
Nº 31493 — Unión Sirio Libanesa de Salta, para el día 30-7-78 3553
Nº 31476 — Compañía Inmobiliaria del Río Tartagal, para el día 31-7-78 3553
Nº 31467 — Cooperativa de Trabajo Unión Obrera Ltda. Nº 7294, para el día 24-7-78 ... 3554
Nº 31455 — Bettella Hnos. S.A., para el día 29-7-78 3554
Nº 31327 — Club Atlético Hispano Argentino de Rosario de la Frontera, para el día 23-7-78 3554

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Salta, 30 de junio de 1978

RESOLUCION Nº 702-D

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 01403/78 - Cód. 72, por el cual se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada en ese acto por el que suscribe y la señora Celeste Noemí Pérez de Caprini; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada se desempeñará como sicóloga en la Dirección de Deportes y Cultura Física a fin de cumplimentar diversos programas que tiene proyectado realizar el citado organismo, como así también, integrará el gabinete sicopedagógico del Departamento de Medicina con el objeto de encarar planes de deportes específicos para rehabilitación de enfermos mentales y/o atípicos, a desarrollarse en instituciones estatales y/o privadas que tengan a su cargo la atención de dichos enfermos.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente aprobatorio del referido contrato, a cuyo efecto el Departamento de Personal ha emitido el informe previo que le compete y la Dirección General de Administración registró la imputación preventiva.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por decreto Nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada en ese acto por el que suscribe y la señora Celeste Noemí Pérez de Caprini, cuyo texto se transcribe a continuación:

—"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar

Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante La Provincia, por una parte; y la señora Celeste Noemí Pérez de Caprini, D.N.I. número 10.770.495 en adelante llamada La Contratada, por la otra parte; se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios:

"PRIMERO: La Provincia, contrata los servicios de La Contratada, quien se desempeñará como Sicóloga, cumpliendo el Programa de Evaluación, Orientación, Evaluación y Control del Seguimiento de los mismos e integrará el Gabinete Sicopedagógico en el Departamento de Medicina de la Dirección de Deportes y Cultura Física, cumpliendo tareas en el Programa de Deportes Específicos, en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de diciembre de 1978, inclusive.

"SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Contratada deberá abonar el importe del sellado de ley del presente Contrato de Locación de Servicios.

"CUARTO: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos un pesos ($ 148.801). Sueldo: Cincuenta y nueve mil quinientos veintiún pesos ($ 59.521), Compensación Funcional: ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos ($ 89.280) en virtud del Decreto nº 769/78, más la bonificación por Título Universitario que le correspondiera, mensuales, computables para la percepción del sueldo anual complementario, la cual se incrementará de acuerdo con los aumentos que se otorgaren por ley al personal de la Administración Pública Provincial.

"QUINTO: La Contratada se desempeñará como Sicóloga en el Departamento de Medicina de la Dirección de Deportes y Cultura Física y encuadra con Categoría 18, Clase 09, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales.

"SEXTO: La Contratada se obliga a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que le corresponden y deja expresa constancia que opta por realizar los aportes correspondientes al Instituto Provincial de Seguros.

"SEPTIMO: La Contratada tendrá derecho únicamente a gozar de la licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la ley nº 5076/76 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"OCTAVO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"NOVENO: En caso de que La Contratada deseare rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"DECIMO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMO PRIMERO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio La Provincia en Avenida Belgrano nº 1349 y La Contratada en Entre Ríos nº 1500 de la Ciudad de Salta y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

"NOTA: Cuatro (4) palabras testadas en la cláusula Sexta, no valen. — Fdo.: Celeste Noemí Pérez de Caprini. — Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social".

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Unidad de Servicio 42 - Carácter 1 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 (Subparcial 02) - 5 - 6 y 10 - Ejercicio 1978.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll
López Sanabria

Salta, 30 de junio de 1978

RESOLUCION Nº 704-D

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 43.601/78 y 45.194/78 - Cód. 66.

VISTO que se encuentran vacantes los cargos de Jefe de División Supervisión de Gestión y Jefe Sección Comunicaciones de Jefatura de Despacho, en razón de traslado de la señora Agueda Moreno de Romero y renuncia de la Sra. Catalina Carmen Velázquez de Martínez, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia dicha Jefatura solicita la promoción de diverso personal de las Secciones Redacción y Comunicaciones.

Que por tratarse de funciones a nivel de supervisión, resulta de imprescindible y urgente necesidad proceder a la cobertura de las referidas vacantes, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las mencionadas secciones.

Que el precitado movimiento no altera los cuadros analíticos de personal, ya que se cuenta con los cargos vacantes para tal fin.

Que de acuerdo con la conformidad dada por el que suscribe, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a cuyo efecto el Departamento de Personal y la Dirección General de Administración de Personal han emitido el informe previo que les compete.

Que en el presente acto administrativo debe

emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por decreto nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Descongelar del presupuesto de la Jurisdidicción 4 - Unidad de Organización 1 - Ministerio de Bienestar Social, un cargo vacante de Agrup. B-I, Categ. 18 y un cargo vacante de Agrup. B-I, Categ. 16, de conformidad con lo establecido en el Art. 2º, inc. 1) del decreto nº 2754/77.

Art. 2º — Promover a partir de la fecha de la presente resolución por vía de excepción a lo dispuesto en el Memorandum nº 039 de fecha 7 de abril del año en curso, emanado de la Secretaría General de la Gobernación, al personal que seguidamente se detalla, dependiente de las Secciones Redacción y Comunicaciones de Jefatura de Despacho:

—Lía Andrea Padilla de Valle: Legajo nº 04910, del cargo de Agrup. B-I, Categ. 16, Jefa de Sección Redacción, al cargo de Agrup. B-I, Categ. 18, Jefa de División Supervisión de Gestión, vacante por traslado de la señora Agüeda Moreno de Romero.

—Paulina Elvira Figueroa: Legajo nº 07024, del cargo de Agrup. B-I, Categ. 13, encargada de Sección Redacción, al cargo de Agrup. B-I, Categ. 16, Jefa de Sección Redacción, vacante por promoción de la señora Lía Andrea Padilla de Valle.

—Milagro Castro de Herrera: Legajo nº 04944, del cargo de Agrup. Cl-II, Categ. 11, redactora, al cargo de Agrup. B-I, Categ. 13, encargada de Sección Redacción turno tarde, vacante por promoción de la señorita Paulina Elvira Figueroa.

—Fanny Elena Barboza de Vaca: Legajo nº 07006, del cargo de Agrup. B-II, Categ. 09, comunicadora, al cargo de Agrup. B-I, Categ. 16, Jefa de Sección Comunicaciones, vacante por renuncia de la señora Catalina Carmen Velázquez de Martínez.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll

Salta, 3 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 705-D

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-14995/78.

VISTO que por Resolución Ministerial nº 484/78 se concede licencia extraordinaria, sin goce de haberes por el término de cuatro meses a partir del día 26 de junio ppdo. al Cr. General de la Provincia, Cr. Luis Marcelo Arzelán, encargándose la atención del despacho de la misma, a la Sub-Contadora, señora Delia Katz de Epstein; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el normal funcionamiento del citado organismo, se hace necesaria la cobertura de los cargos del Sub-Contador General y de Jefe del Departamento de Auditoría de esa dependencia;

Que asimismo corresponde la liquidación de las diferencias de haberes correspondientes a los mencionados cargos;

Que lo solicitado tiene encuadre en las disposiciones del Art. 13º de la Ley nº 5136/77;

Que Departamento de Pagos y Contabilidad ha comprometido dicho importe en las partidas pertinentes de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1, de conformidad a la planilla demostrativa corriente a fs. 2 del expediente del rubro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1º, inc. 3) del Decreto nº 2754/77;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Encargar interinamente la atención del Despacho de la Sub-Contaduría General de la Provincia y la Jefatura del Departamento de Auditoría de esa dependencia, a los Contadores señora Estela Giglioli de Córdoba y señor Norberto E. Bourges, actuales Jefa de Departamento Auditoría y Contador Auditor, respectivamente, con vigencia al 26 de junio del año en curso y mientras dure la ausencia del titular del organismo Cr. Luis Marcelo Arzelán.

Art. 2º — Acordar sobreasignación por mayor responsabilidad, a los funcionarios detallados precedentemente, y a la Contadora General (I) señora Delia Katz de Epstein, a partir del día 26 de junio del corriente año, y por el término de cuatro (4) meses, las que serán equivalentes a los cargos que ocupan, de conformidad a las planillas elaboradas por Departamento Sect. de Personal del Ministerio de Economía corrientes a fs. 2 del expediente del rubro, y con encuadre a las disposiciones del Art. 13 de la Ley nº 5136/77:

—Delia Katz de Epstein: Diferencia entre Categoría 24 y Contador General.

—Estela Giglioli de Córdoba: Diferencia entre Categoría 23 y Categoría 24 (Sub-Contador General).

—Norberto E. Bourges: Diferencia entre Categoría 22 y Categoría 23 (Jefe Departamento Auditoría).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado a la Cuenta: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parciales 2, 5, 6 y 10 - Subparciales 02 y 11 - Ejercicio 1978.

Art. 4º — Tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia, Banco Provincial de Salta, Tribunal de Cuentas y Dirección General de Administración de Personal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 3 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 709-D

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los Exptes. Nros. 45.317/78, 45.302/78 y 44.963/78 - Cód. 66, por los cuales se solicita las designaciones de las señoritas Dolores Marcelina Bautista, Silvia Estela Ayejes y Nelly Noemí Plaza, para desempeñarse como auxiliares de enfermería en distintos servicios asistenciales depen-

dientes de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la imprescindible necesidad de reforzar el plantel de personal especializado, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dichos servicios.

Que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, presta su conformidad en tal sentido por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a cuyo efecto el Departamento de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas han emitido el informe previo que les compete.

Que se ha cumplimentado con los requisitos fijados en la resolución nº 249/77 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por decreto nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso, reestructurar la Planta Permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 11, Dirección de Maternidad, suprimiendo dos cargos vacantes de clase 07, categoría 11 y de la Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública un cargo de clase 08, categoría 01, vacante 1976 y crear en reemplazo de los mismos tres cargos de clase 07, categoría 09, con destino a la Unidad de Servicio 2/21, Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley nº 5274 y artículo 2º, inciso 2) del decreto nº 2754/77.

Art. 2º — En función de lo dispuesto en el Art. 2º, inc. 1) del decreto nº 2754/77, descongelar los cargos creados en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Designar a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, a las personas que seguidamente se detallan, para desempeñarse en el cargo de clase 07, categoría 9, como auxiliares de enfermería en el servicio asistencial que en cada caso se indica, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21:

—Dolores Marcelina Bautista: D.N.I. número 10.007.079, clase 1953, matrícula profesional nº 1286, para desempeñarse en la Estación Sanitaria de Tolar Grande, departamento de Los Andes.

—Silvia Estela Ayejes: D.N.I. nº 10.582.471, clase 1951, matrícula profesional nº 1087, para desempeñarse en el Puesto Sanitario de Tolombón.

—Nelly Noemí Plaza: D.N.I. nº 12.665.671, clase 1958, matrícula profesional nº 1291, para desempeñarse en el Puesto Sanitario de El Vencido (Zona Sud).

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll
Nordera

Salta, 3 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 713-D

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. Nº 44.862/78 - Cód. 66, por el cual el Jefe del Programa de Salud Rural, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Dr. Enrique Tanoni, eleva para su aprobación contratos de locación de servicios, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el que suscribe, y los señores Oscar Hugo Del Zotto, Sergio Torcuato Fernández y Francisco Antonio Espeche; y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados se desempeñarán como choferes del referido Programa, en la Primera Etapa en las Areas Operativas de Colonia Santa Rosa, Pichanal y Aguaray, respectivamente, desde el 17 de marzo de 1978 y hasta el 17 de marzo de 1979.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a cuyo efecto el Departamento de Personal ha emitido el informe previo que le compete.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por decreto nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el que suscribe y el señor Oscar Hugo Del Zotto, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante "La Provincia", por una parte, y el Sr. Oscar Hugo del Zotto, D.N.I. número 12.410.185, en adelante "El Contratado", por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de El Contratado, para que se desempeñe como chófer del Programa de Salud Rural, por el período comprendido entre el 17 de marzo del año 1979.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Pública Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños se refiera en relación contractual, salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios,

El Contratado percibirá una retribución mensual de $ 60.466 (Sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis), equivalente a Categoría 11, Clase 11, con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: El Contratado percibirá un viático por movilidad de Veinte mil pesos ($ 20.000), mensuales, conforme lo establecido por el decreto provincial 2880/77 aprobatorio del Programa de Salud Rural, el cual regirá desde el momento en que El Contratado comience sus actividades en el sector de trabajo que le corresponda.

"QUINTA: A los fines de la actualización de la remuneración El Contratado percibirá los incrementos porcentuales que se otorguen al personal de la administración provincial.

"SEXTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, por lo que se practicará en sus haberes el descuento correspondiente al mencionado Instituto.

"SEPTIMA: Las partes se obligan realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Provincia a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"OCTAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

"NOVENA: El Contratado tendrá derecho únicamente a gozar de la licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.

"DECIMA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"DECIMO PRIMERA: El Contratado no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de La Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Provincia sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMO SEGUNDA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días como mínimo.

"DECIMO TERCERA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMO CUARTA: La Provincia podrá asimismo, prorrogar la duración de este contrato en caso de que los servicios de El Contratado fueren necesarios prorrogar.

"DECIMO QUINTA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO SEXTA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Provincia en calle Belgrano Nº 1.349 de la Provincia de Salta y El Contratado en calle San Martín s/nº, Pichanal, Provincia de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Oscar Hugo del Zotto. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el que suscribe, y el señor Sergio Torcuato Fernández, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante La Provincia, por una parte y el señor Sergio Torcuato Fernández, D.N.I. Nº 10.167.331, en adelante El Contratado, por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de El Contratado, para que se desempeñe como chófer del Programa de Salud Rural, por el período comprendido entre el 17 de marzo del año 1978 al 17 de marzo del año 1979.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Pública Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños se refiera en relación contractual, salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, El Contratado percibirá una retribución mensual de $ 60.466 (Sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis), equivalente a Categoría 11, Clase 11, con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: El Contratado percibirá un viático por movilidad de Veinte mil pesos ($ 20.000), mensuales, conforme lo establecido por el decreto provincial 2880/77 aprobatorio del Programa de Salud Rural, el cual regirá desde el momento en que El Contratado comience sus actividades en el sector de trabajo que le corresponda.

"QUINTA: A los fines de la actualización de la remuneración El Contratado percibirá los incrementos porcentuales que se otorguen al personal de la administración provincial.

"SEXTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, por lo que se practicará de sus haberes el descuento correspondiente al mencionado Instituto.

"SEPTIMA: Las partes se obligan realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada uno proporcional-

mente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Provincia a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"OCTAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

"NOVENA: El Contratado tendrá derecho únicamente a gozar de la licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.

"DECIMA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"DECIMO PRIMERA: El Contratado no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de La Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Provincia sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMO SEGUNDA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días como mínimo.

"DECIMO TERCERA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMO CUARTA: La Provincia podrá asimismo, prorrogar la duración de este contrato en caso de que los servicios de El Contratado fueren necesarios prorrogar.

"DECIMO QUINTA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO SEXTA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Provincia en calle Belgrano Nº 1.349 de la ciudad de Salta, y El Contratado en calle Pje. General Latorre Nº 1.349 de la Provincia de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Sergio Torcuato Fernández. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata, Ministro de Bienestar Social".

Art. 3º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el que suscribe, y el señor Francisco Antonio Espeche, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante La Provincia, por una parte, y el señor Francisco Antonio Espeche, D.N.I. Nº 11.218.854, en adelante El Contratado, por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de El Contratado, para que se desempeñe como chófer del Programa de Salud Rural, por el período comprendido entre el 17 de marzo del año 1978 al 17 de marzo del año 1979.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Pública Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños se refiera en relación contractual, salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, El Contratado percibirá una retribución mensual de $ 60.466 (Sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis), equivalente a Categoría 11, Clase 11, con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: El Contratado percibirá un viático por movilidad de Veinte mil pesos ($ 20.000), mensuales, conforme lo establecido por el decreto provincial 2880/77 aprobatorio del Programa de Salud Rural, el cual regirá desde el momento en que El Contratado comience sus actividades en el sector de trabajo que le corresponda.

"QUINTA: A los fines de la actualización de la remuneración El Contratado percibirá los incrementos porcentuales que se otorguen al personal de la administración provincial.

"SEXTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, por lo que practicará de sus haberes el descuento correspondiente al mencionado Instituto.

"SEPTIMA: Las partes se obligan realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Provincia a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"OCTAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

"NOVENA: El Contratado tendrá derecho únicamente a gozar de la licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.

"DECIMA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"DECIMO PRIMERA: El Contratado no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de La Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumblir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar activi-

dades que por su naturaleza, a juicio de La Provincia sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMO SEGUNDA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días como mínimo.

"DECIMO TERCERA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMO CUARTA: La Provincia podrá asimismo, prorrogar la duración de este contrato en caso de que los servicios de El Contratado fueren necesarios prorrogar.

"DECIMO QUINTA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO SEXTA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Provincia en calle Belgrano Nº 1.349 de la ciudad de Salta y El Contratado en calle Pje. Tanquía s/nº, Aguaray, Provincia de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Francisco Antonio Espeche. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata, Ministro de Bienestar Social".

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá abonarse con los fondos nacionales destinados para el Programa de Salud Rural, decreto número 2880/77.

Art. 5º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll
Nordera

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

RESOLUCION Nº 703

Ministerio de B. Social - 30-6-78 — Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. Carlos Alberto Cuneo, en el cargo de clase 14, categoría 18 G, como profesional de guardía "B" en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo, Unidad de Servicio 2/7.

RESOLUCION Nº 706-D

Ministerio de Economía - 3-7-78 — Designar en carácter de Personal Temporario por el término de 5 meses a partir de la fecha en que tomen posesión de sus funciones en Contaduría Gral. de la Provincia y en la Direc. Gral. de Rentas y con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 02, Agrupamiento B, clase II, Sres. María Alicia Blanco Peñalba y Jorge Augusto Blanco Peñalba.

RESOLUCION Nº 707-D

Ministerio de Economía - 3-7-78 — Designar en carácter de Personal Temporario por el término de 5 meses a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones a la Sra. Silvia Esther Constanzo de Lera, a prestar servicio en Contaduría Gral. de la Provincia, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 02 del Presupuesto Gral. de la Provincia.

RESOLUCION Nº 708-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al año 1977, equivalente a 28 días corridos y 12 días hábiles, respectivamente, no usufructuadas por la Sra. María Luisa Moreira de Romero, ex-empleada de la Direc. Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

RESOLUCION Nº 710-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. Natividad Ibañez de Loza, en el cargo de Agrupamiento G-II, categoría 1 como personal de servicio en la Estación Sanitaria de Betania, dependiente de la Direc. de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 711-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. Cristina Lilian Paz, en el cargo de clase 08, categoría 16, como instrumentadora de cirugía en el Policlínico Regional de Salta, San Bernardo, Unidad de Servicio 2/7.

RESOLUCION Nº 712-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Dar por autorizado y cumplido el desempeño como encargada de Personal del Instituto de Patología Regional, de la Sra. Silvia Raquel Medina de Visentini, clase 02, categoría, auxiliar administrativa del citado Instituto, en el período comprendido entre el 15 y el 30 de abril y como jefa de División Personal del mencionado organismo, desde el 1º de mayo de 1977 y hasta el 15 de enero del año en curso.

RESOLUCION Nº 714-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Retrogradar a su pedido a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Dra. Ana María Avilés de Díaz, del cargo de clase 14, ca-

tegoría 18-G profesional de guardia "B" del Hospital de Niños Unidad de Servicio 2/8 al cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado en el citado nosocomio.

RESOLUCION Nº 715-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. Sofía Imelda Pérez de Torrens, en el cargo de agrupamiento G-II categoría 1, para desempeñarse como personal de servicios generales en el Hospital de Colonia Santa Rosa, Unidad de Servicio 2/29, dependiente de la Direc. de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares.

RESOLUCION Nº 716-D

Ministerio de B. Social - 3-7-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. Elva Díaz de Chauque, en el cargo de agrupamiento G-II categoría 01, para desempeñarse como personal de servicios generales en el Hospital Dr. Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma, Unidad de Servicio 2/31, dependiente de la Direc. de Medicina del Interior y de Servicio Técnico Auxiliares.

RESOLUCION Nº 717-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del 26 de abril de 1978, la renuncia presentada por la señorita Alcira Martina Contreras, al cargo de profesora titular en la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán.

RESOLUCION Nº 718-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Reconocer un crédito por la suma de $ 11.340 a favor de la Ex-Encargada de la Oficina Seccional Nº 3109 del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, de la Casualidad, Dpto. Los Andes, Sra. Elena Silvia Serrudo de Quintar, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria por el año 1977, no usufructuada por la misma.

RESOLUCION Nº 719-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del día 16 de junio del año en curso la renuncia presentada por la Sra. Ana Rosa Gudiño de Campilongo, al cargo de Categoría 05, Agrupamiento B-II de la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.

RESOLUCION Nº 720-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del 1º de junio de 1978, la renuncia presentada por la Sra. Graciela Castellanos de Bocchio, categoría 02-B-II de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 47, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativa del Colegio Secundario Barrio 20 de Febrero de esta ciudad.

RESOLUCION Nº 721-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Leonor Sadir de Quiróz al cargo de profesora titular, a partir del 18 de mayo de 1978, en la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán.

RESOLUCION Nº 722-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del 16 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el Sr. Julio Fausto Torres, al cargo de profesor, Clase 05, Personal Docente de Policía de la Provincia.

RESOLUCION Nº 723-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Promover a la empleada (Cat. 16-B-I) de la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas Sra. María Angélica Esnal de Agüero, al cargo de Categoría 19, Agrupamiento B-I, y con funciones de Jefa de la División Archivo Demográfico del citado Organismo, a partir del 1 de julio del año en curso.

RESOLUCION Nº 724-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del 6 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el Sr. Humberto Francisco Echazú, al cargo de profesor, clase 05, Personal Docente de Policía de la Provincia.

RESOLUCION Nº 725-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Designar al Inspector Mayor Dn. Antonio Saravia en el cargo de Profesor, clase 05, Personal Docente de Policía de la Provincia, a partir del 6 de junio del año en curso.

RESOLUCION Nº 726-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del 7 de junio de 1978, la renuncia presentada por la Srta. Graciela del Valle Sánchez, al cargo de Agente, clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Sección Asuntos Juveniles, dependiente de la Unidad Regional Centro.

RESOLUCION Nº 727-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Dejar sin efecto la designación de los Sres. Adolfo Ricardo Hernández, Viviano Mamaní, Héctor Raúl Romero, Restituto Leoncio Videla y Eustaurofilo Manuel Villagra, en el cargo de Agente, clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, y que fuera dispuesta por resolución ministerial Nº 101 de fecha 30 de enero del año en curso.

RESOLUCION Nº 728-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Aceptar a partir del día 16 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el Sr. Juan Esteban Ajalla, al cargo de Agente, clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría Seccional Primera, dependiente de la Unidad Regional Centro.

RESOLUCION Nº 729-D

Ministerio de Gobierno - 3-7-78 — Autorizar a la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia, a convocar a Licitación Pública Nº 5/78, para la adquisición de maderas varias, placas de aglomerados y chapas terciadas, de diferentes medidas, con destino al taller de carpintería de ese organismo y por un monto que asciende a la suma de $ 80.282.405.

RESOLUCION Nº 730-D-C

Secretaría G. de la Gob. y Ministerio de Economía - 4-7-78 — Afectar en forma temporaria a partir de la presente resolución al empleado de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Dirección General de Prensa Sr. Humberto López, Agrupamiento C-II, categoría 14, a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Administración General de Aguas de Salta, para desempeñarse como Fotógrafo y Camarógrafo.

RESOLUCION Nº 732-D

Ministerio de Economía - 4-7-78 — Prorrogar por el término de 3 meses las designaciones en carácter de personal temporario de los Sres. Pedro Jaime Cardozo, Agrupamiento B-II-02 y Juan Antonio Páez, Agrupamiento Cl-I-15, dispuesta por resolución ministerial Nº 57-78 para desempeñarse en la Direc. Gral. de Transportes de la Provincia, vigente al 23 y 24 de junio del año en curso, respectivamente.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 31436 T. Nº 17053

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 26 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.044-M ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. la escuela de Santa Rosa de Pastos Grandes, desde el cual se mide 100 metros az. 278º 30' y luego 2.000 metros az. 188º30' hasta el PP., desde este punto se mide 4.000 metros az. 138º 30' hasta el punto 1, 5.000 metros az. 278º 30' hasta el punto 2, 3.400 metros az. 8º 30' hasta el punto 3, 500 metros az. 180º hasta el punto 4, 500 metros az. 90º hasta el punto 5, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 6, 1.000 metros az. 90º hasta el punto 7, 400 metros az. 98º 30' hasta el punto 8, 1.000 metros az. 180º hasta el punto 9, 500 metros az. 90º hasta el punto 10, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 11 y finalmente 2.600 metros az. 98º 30' hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 1.881 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 7 de junio de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31360 T. Nº 16985

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia Argentina Valdéz, el 2 de mayo de 1977, por Expte. nº 9774-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la Encrucijada de Las Cuevas, de allí 1.900 m. 0º hasta el punto de partida; de allí 2.700 m. 262º, 5.000 m. 172º, 4.000 m. 82º, 5.000 m. 352º y 1.300 m. 262º, con lo cual se completan las 2.000 has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de febrero de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez - Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31373 T. Nº 17007

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas, y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Compañía Minera Gavenda S.A., ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona partiendo del mojón 3 de la mina Talismán, Expte. 1414-A-45, se mide 900 m. az. 57º hasta el punto 1; 250 m. az. 0º hasta el punto 2; 350 m. az. 90º hasta 3; 1500 m. az. 0º hasta 4; 150 m. az. 90º hasta 5; 700 m. az. 0º hasta 6; 300 m. az. 270º hasta 7; 350 m. az. 180º hasta 8; 600 m. az. 270º hasta 9; 300 m. az. 180º hasta 10; 100 m. az. 270º hasta 11; 1.000 m. az. 180º hasta 12; 350 m. az. 270º hasta 13; 400 m. az. 180º hasta 14; 1.100 m. az. 275º hasta 15; 250 m. az. 335º hasta 16; 300 m. az. 65º hasta 17; 1.750 m. az. 332º hasta 18; 300 m. az. 243º hasta 19; 250 m. az. 310º hasta 20; 300 m. az. 302º hasta 21; 1.950 m. az. 0º hasta 22; 2.800 m. az. 90º hasta 23; 550 m. az. 163º hasta 24; 500 m. az. 72º hasta 25; 400 m. az. 345º hasta 26; 650 m. az. 90º hasta 27; 5.000 m. az. 180º hasta 28 y por último 1.500 m. az. 270º hasta PP., con lo que se cierra una superficie de 1.025 has., que se superponen a mina Ariel, Expte. 9318-L y Silvia Noemí, Expte. 9314-L con 40 has. c/u. — Salta, 27 de junio de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 5 al 18-7-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 31507 F. Nº 4343

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra: "Cisterna semi enterrada de 130 m3. de capacidad y cañería de alimentación en Copo-Quile, departamento Rosario de la Frontera".

Presupuesto Oficial: $ 3.680.554,00.

Fecha de apertura de ofertas: 8 de agosto de 1978 a las 10 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52, Salta.

Precio del Pliego: $ 1.920,00.

La Administración General

Valor al cobro $ 2.560. e) 14 al 19-7-78

O. P. Nº 31492 F. Nº 4342

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 116/2 - Contratación de dos Pick-Ups cabina simple con cúpula para Sector Medición y/o mantenimiento de Administración Salta.

Apertura: 10 de agosto de 1978 a horas 16.

Licitación Pública GDC/SAL 117 - Provisión de refrigerios a personal de Planta Compresora Campo Durán (Prov. de Salta).

Apertura: 9 de agosto de 1978 a horas 16.

Licitación Pública GDC/SAL 118 - Contratación Pick-Up cabina simple (Ford, Chevrolet o similar) Mod. 1974 en adelante para Del. Cap. Yac. Norte Campo Durán, Provincia de Salta.

Apertura: 9 de agosto de 1978 a horas 11.

Retirar pliegos en: Administración Salta, 20 de Febrero 56, Salta - Capital, Lic. Nº 116/2, 117 y 118.

En Planta Comp. Campo Durán, Campo Durán, Prov. Salta, Lic. Nºs. 117 y 118.

Valor al cobro $ 4.960. e) 14 al 25-7-78

O. P. Nº 31482 F. Nº 4341

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—**"Planta Potabilizadora de Agua Corriente en Rosario de Lerma - Dpto. Rº de Lerma - Salta".**

Presupuesto Oficial: $ 23.376.671.

Fecha de Apertura de Ofertas: 4 de agosto próximo a las 10 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: $ 3.920.

La Administración General

Valor al cobro $ 2.560 e) 13 al 18-7-78

O. P. Nº 31480 F. Nº 4339

BANCO DE PRESTAMOS
Y ASISTENCIA SOCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/78

EXPEDIENTE Nº 3981/78

RESOLUCION Nº 181/78

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78 para el día 31 de Julio de 1978 a las 12 horas o día subsiguiente si este fuera feriado, para la: **Provisión de una carrocería de ómnibus montada sobre un Chasis Mercedes Benz L 608 - 350, destinado al Casino Central de Salta.**

—Venta de Pliego: Oficina de Compras del Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

—Precio del Pliego: $ 1.350.

—Fecha de Apertura: 31 de Julio de 1978.

—Horas 12.

—Presupuesto Oficial: $ 10.000.000.

Valor al cobro $ 1.960 e) 13 al 17-7-78

O. P. Nº 31479 F. Nº 4338

MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Rosario de la Frontera, dependiente de la Delegación Regional en Salta, de 50 m2. aproximadamente, distribuidos en tres (3) habitaciones y un (1) baño.

Deberá estar ubicado entre las calles: 9 de Julio a Avda. Roca - Salta a Mitre de la localidad de Rosario de la Frontera.

Para retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Bartolomé Mitre nº 383, Prov. de Salta.

Apertura de Propuestas: El día 19 de Julio de 1978, a horas 10,30.

Víctor Antonio Figueroa - Coronel (R.E.) - Delegado Regional.

Valor al cobro $ 1.280 e) 13 y 14-7-78

O. P. Nº 31478 Fº Nº 4337

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A.G.A.S.

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

"Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Cloaca Máxima en Chicoana-Dpto. Chicoana"

Presupuesto Oficial: $ 14.221.928,00

Fecha de apertura de ofertas: 1º de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de apertura: San Luis nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: $ 3.188,00

La Administración General

Imp. $ 2.560.- e) 12 al 17-7-78

O. P. Nº 31473 Fº Nº 4336

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA NACION

Secretaría de Estado de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL
"DR. VICENTE ARROYABE"

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78 para el día 1º de Agosto de 1978, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberdi 855, en Tartagal Provincia de Salta, debiendo dirigirse para informes al citada Nosocomio o a las Oficinas de Contrataciones Defensa nº 192, 4º Piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a Víveres secos en general, quesos, dulces, especies, etc.

A publicarse en espacio corrido, los días; 12 al 21 inclusive (total 8 días hábiles). Dr. Jesús del V. Dantur, Director Int., Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal (Salta).

Imp. $ 4.960.- e) 12 al 21-7-78

O. P. Nº 31472 Fº Nº 4335

Llámase a Licitación Pública nº 1/78 para el día 9 de Agosto de 1978, a horas 11, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

Vehículos Automotores cero kilómetro, solicitados por el Servicio Nacional de Lucha Contra el Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste - calle General Güemes nº 125 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120 - 4º Piso - Oficina 4130, Capital Federal.

Imp. $ 4.960.- e) 12 al 21-7-78

O. P. Nº 31468 F. Nº 4331

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 8/78

Expediente Nº 55045/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 8/78 para la adquisición de: "Drogas" con destino a los Laboratorios del Departamento de Ciencias de la Salud, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignadas en pliegos y por un monto total aproximado de $ 5.083.357 (Cinco millones ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de julio de 1978 a horas 12 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro $ 1.880 e) 12 al 14-7-78

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 31481 F. Nº 4340

DIRECCION GENERAL
DE INSTITUTOS PENALES - SALTA

Llámase a Concurso de Precios Nº 36/78, para el día 26/7/78, a las 12 horas, para la adquisición de: "Materia Prima", Portland Blanco - Granito Blanco - Granito Negro - Marmolina - Arena, con destino a la Unidad Nº 1 - Cárcel Penitenciaria. Retirar los Pliegos de la Oficina de Compras - Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841 - Salta - **Eduardo Mario Fossatti** - Director General.

Valor al cobro $ 1.360 e) 13 y 14-7-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 31371 S/C. 1560

Expte. Nº 34 - 35901/72.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 173,0258 Has. de la Fracción "A", catastro Nº 536 y 115,9088 Has. de la Fracción "B", catastro Nº 69, propiedades ubicadas en el Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 90,84 ls./seg. y 60,85 ls./seg., respectivamente, a derivar del río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos, compuerta Nº 2 y acequia propia. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Riego - AGAS.

Sin cargo e) 4 al 17-7-78

O. P. Nº 31370 S/C. 1559

Expte. Nº 34 - 36910/73.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar —por usos y costumbres— con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3 Has. del inmueble identificado como Fracciones 4 y 4' del catastro Nº 891, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,57 s./seg. a derivar del río Chuñapampa, margen derecha, por medio del Canal principal Comunero "La Banda" y deriva al Comparto Las Higueras y luego a la acequia Comunera "La Costa". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Riego - AGAS.

Sin cargo e) 4 al 17-7-78

O. P. Nº 31369 S/C. 1558

Expte. Nº 34 - 76985/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido, tie-

ne solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del inmueble identificado como Fracciones 4 y 4', ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, catastro Nº 891, con una dotación de 2,10 ls./seg., a derivar del río Chuñapampa, margen derecha, por medio del Canal Principal comunero "La Banda" y deriva al Comparto Las Higueras y luego la acequia comunera "La Costa". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 4 al 17-7-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 31488 T. Nº 17098

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nominación en el juicio sucesorio de: Guildo Lilio Rizzi - Expediente nº 31.362/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 26-7-78

O. P. Nº 31477 T. Nº 17087

Eloísa G. Aguilar, Juez C. y C. 5ª Nominación, en autos "FERNANDEZ, Francisco - Sucesorio", Expte. Nº 31.088/77, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 2 de junio de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31475 T. Nº 17089

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PEREDO LAFUENTE DE FLORES para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 54.848/78. — Salta, 7 de julio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31474 T. Nº 17090

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de PERALTA, Arturo", Expte. Nº 65.820/78, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de julio de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31458 T. Nº 17074

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TOMASA CHOQUE, Expte. 55069/78, bajo apercibimiento legal. — Salta, Julio 7 de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31453 T. Nº 17068

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en los autos: "Sucesorio de doña ERNESTINA ORQUERA DE ZARATE", Expediente Nº 64467/76, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de junio de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31438 T. Nº 17054

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ALBERTO BENJAMIN FIGUEROA, Expte. Nº 47.645/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 29 de junio de 1978. Dra. Julieta Cesano, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31437 T. Nº 17055

El doctor Alberto López, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en expediente número 47.686/78, Sucesorio de JUAN QUISPE, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, junio 12 de 1978. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31432 T. Nº 17059

El doctor Alberto López, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTILLO, Etelvina Nelly Romero de y/o CASTILLO, Nelly Etelvina Romero de, Expte. Nº 47.544/78, a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 26 de junio de 1978. Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31420 T. Nº 17042

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Alberto Alemán, (Expte. nº 31.497/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 21 de junio de 1978. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31416 T. Nº 17026

Dra. Liliana Loutaif de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación en Expediente nº 14.681/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Santiago González, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 22 de julio de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31415 T. Nº 17025

Dra. Liliana Loutaif de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Virginio Lorenzo Canova, bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 14.522/78. Publicación: 10 días. — Salta, 3 de julio de 1978. — Dr. Jorge Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31414 T. Nº 17027

El Juez de 1ra. Instancia C. y C., 6ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días de Paulino Ricardo Bridoux. Expediente nº 14.552/78. — Salta, 17 de mayo de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31411 T. Nº 17030

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "Vilte, Facunda Medina de - Sucesorio", Expte. nº 31.477/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Facunda Medina de Vilte, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 23 de mayo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31410 T. Nº 17032

El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación, Civil y Comercial, en el Juicio Sucesorio de "Torres, Teodoro y Edelmira González de Torres". Expte. nº 55.049/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de julio de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31396 T. Nº 17019

El Dr. Julio Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el Sucesorio de Andrés Flores, Expediente nº 66.073/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 6 al 19-7-78

O. P. Nº 31382 T. Nº 16997

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Julio Amado. Expediente nº 14.617/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 9 de junio de 1978. Escribano, Angel A. Jerez, Secretario. sr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 5 al 18-7-78

O. P. Nº 31379 T. Nº 17004

El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de "Tello, Ramón Eusebio". Expediente nº 44.273/75, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de octubre de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 5 al 18-7-78

O. P. Nº 31358 T. Nº 16983

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, por Expediente nº 31.454/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Juan César Augusto del Valle por treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31356 S/C. Nº 1556

Dra. Eloísa G Aguilar, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sofía Mamaní, Expediente número

31.405/78. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de junio de 1978. — Escrib. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Sin cargo e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31355 T. Nº 16981

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores en el Juicio "Alejo, Emigdio - Sucesorio". Expediente nº 49.391/77, para que dentro de los treinta (30) días hagan valer sus derechos. — Salta, 27 de junio de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 3 al 14-7-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 31506 T. Nº 17114

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL
Una Máquina de Escribir portátil Lettera 32 y un Juego de Living
—Sin Base—

El día 17 de julio de 1978, a horas 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 5, Dr. Federico Augusto Cortés, en juicio que corre por Expte. Nº 6334/78; remataré Sin Base: una Máquina de Escribir portátil Olivetti Lettera 32, un Juego de Living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales, secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. $ 2.800. e) 14 y 17-7-78

O. P. Nº 31505 T. Nº 17113

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL
Un Televisor marca "Factory"
—Sin Base—

El día 17 de julio de 1978, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, Dr. Alvaro Figueroa Castellano, en juicio que corre por Expte. número 6846/77, remataré Sin Base: un Televisor marca "Factory" Nº 28605, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. $ 2.800. e) 14 y 17-7-78

O. P. Nº 31504 T. Nº 17112

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL
Un Tocadiscos de mesa, una Estufa eléctrica y un Ventilador
—Sin Base—

El día 17 de julio de 1978, a horas 19,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2 Dr. Alberto Antonio Saravia, en juicio que corre por Expte. Nº 37873/77, remataré Sin Base: un Tocadiscos de mesa marca Lero, una Estufa eléctrica serie 486 y un Ventilador de mesa marca Uber, todos secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Mart. Púb.

Imp. $ 2.800. e) 14 y 17-7-78

O. P. Nº 31502 T. Nº 17104

Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El día 20 de julio de 1978 a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi Nº 53, Local Nº 33, de Galería Baccaro, Ciudad, y de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, procederé a rematar Sin Base una Máquina eléctrica de soldar 350 Ampere marca "Renza" y una máquina hormigonera eléctrica motor monofásico de 2 H.P., en regular estado de uso y conservación. Las mismas pueden ser revisadas en Camino a Colón 200 mts. de la ruta Cerrillos dentro del horario comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado para el mismo sea declarado inhábil. Seña: 30%. Comisión 10%. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero Tel. 13423. Juicio: E.E.A.R. e H. S.R.L. vs. B.A. y/o P.S. Ejecutivo, Expte. 47.158/77.

Imp. $ 2.800. e) 14 y 17-7-78

O. P. Nº 31501 T. Nº 17105

Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El día 20 de julio de 1978 a horas 18,30, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi Nº 53, Local Nº 33, de Galería Baccaro, Ciudad, y de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos caratulados "I.P.S. c/G.A.A., Ejecutivo, Expediente Nº 36905/76, procederé a rematar Sin Base una Balanza Iris Nº 9708 capacidad 15 kg. no funciona, con el vidrio roto; un Ventilador de mesa tipo 16 D Nº 428613 F.D., ignórase si funciona, en regular estado y una Garrafa de 15 kg. vacía. Los bienes pueden ser revisados en la calle Caseros Nº 1856 dentro del horario comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado para el mismo sea declarado inhábil. Seña: 30%. Co-

misión 10%. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero, Teléf. 13423.

Imp. $ 2.800. e) 14 y 17-7-78

O. P. Nº 31499 T. Nº 17109

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de julio de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Strula Juan Carlos y Otros vs. Altos Hornos Güemes S.R.L.", Expte. Nº 6556/75, remataré Sin Base: las siguientes Minas: MINA: José Luis y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5 a fs. 154, 3148-L. MINA: Agustín y Marginalmente en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 11, 4988-L. MINA: Gustavo y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 180, 2731-L. MINA: Pablo en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 130, 4991-L. MINA: Luis Roberto y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 185, 2729-A. MINAS: Javier y Marginalmente en los Libros Registro de Minas Nº 3 a fs. 491 y en protocolo de la propiedad Alinera Nº 4, a fs. 218, 3265-2. MINA: Carlos y en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 158, 3638-L. MINA: Fernando y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, a fs. 236, 7599-A. MINA: Nicolás y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5 a fs. 260, 3150. MINA: Marcelo y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, fs. 260, 3738-L. MINA: Marcelito y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, a fs. 281, 4992-L. MINA: Concilida y Marginalmente en el Registro de Minas Nº 5, a fs. 230, 4987-L. MINA: Engañada y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 178, 3636-L. MINA: Mal Paso y se toma nota marginalmente en los Libros Registro de Minas Nº 3 a fs. 231 y Protocolo de la Propiedad Minera Nº 5, a fs. 236, 4740-1. MINA: La Perfidia y MINA El Bicho y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 61. Seña: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. $ 27.000. e) 14 al 27-7-78

O. P. Nº 31486 T. Nº 17094

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — SIN BASE — EN METAN

El día 21 de Julio de 1978 a horas 17,30 en mi escritorio calle Arenales nº 253 de la ciudad de Metán. Remataré Sin Base: Una Máquina de Café marca "Veigal Latina" de tres maniveles; Una Caja metálica para caudales de mostrador; Una Máquina de moler café; Una Conservadora fabricadora de hielo; Una Cortadora de fiambres; Una Cocina "Bielmet", tres hornallas; Una Cocina de cuatro hornallas; Una Cocina de tres hornallas. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial del D.J.S. - Metán, en autos "Chiantore Héctor Victorio vs. Amaya Arturo Rolando y Amaya María Enriqueta G. de s/Ejecutiva". Expediente nº 13.888/77. Secretaría Dra. Norma A. Fernández. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Seña: 30 %. Comisión de Ley. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Revisar los bienes a partir del día 17 del corriente en calle Pueyrredón nº 55 - Metán. Martillero: José Zapia.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 19-7-78

O. P. Nº 31485 T. Nº 17093

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — SIN BASE — EN METAN

El día 28 de Julio de 1978 a horas 17,30 en mi escritorio calle Arenales nº 253 de Metán. Remataré Sin Base: Un Camión marca Chevrolet Canadiense especial para obrajes motor Perkins. Revisar en el aserradero del Sr. Armando en Apolinario Saravia. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del D.J.S. - Metán, en autos: "Caballero José vs. Armando Guillermo s/Ejecutivo". Expte. nº 13.633/77. Secretaría Dra. Lilián Mabel Barroso. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Seña: 30 %. Comisión de Ley. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Martillero: José Zapia.

Imp. $ 3.500 e) 13 al 19-7-78

O. P. Nº 31484 T. Nº 17095

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Equipos de Soldaduras Eléctricas

El día 18 de Julio de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 3ra. Nom. Secretaría Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, en autos: Que se le sigue a Alessio Florentino Bautista. Expediente nº 46.318/77. Remataré Con Base de: ($ 286.000), importe de la deuda: Un Equipo de Soldadura Eléctrica Rotativa a Diodos de Silicios para C.C. de salida marca Soldelec, modelo T.S. Nº 010 de 550 Amperes. Un Equipo de Soldadura Eléctrica Rotativa, marca Electromagnética compuesto por Generador para 400/500 Amperes Nº 31.433 y Motor C.A.T. 506 Nº 39766 y Un Equipo de Soldadura Eléctrica a Silicones marca La Oxígena, modelo R. N. 4 Nº 523 de 360 amperes. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. $ 4.200 e) 13 al 17-7-78

O. P. Nº 31462 T. Nº 17083

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1978 a hs. 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C. Secretaría Escribano Oscar Romani, en autos que se le sigue a Vega María Emma y Balcázar Anacleto, Expediente Nº 65.385/77, remataré sin base: los derechos y acciones (total del vehículo), una camioneta marca FIAT 1500, modelo 1968, Chapa Patente

Nº G-001330, Motor Nº 566894. Revisar en calle San Martín Nº 995, ciudad (domicilio de la acreedora). Seña: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno - E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 8.100 e) 12 al 14-7-78

O. P. Nº 31450 T. Nº 17085

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Camión marca Fiat

El 25 de julio de 1978, a las 18, en el escritorio de calle Ameghino 339 de esta ciudad, remataré con base de 4.000.000 de pesos, un camión marca Fiat 697 - N, Modelo 1971, motor Nº 821002031012617 A, Patente A - 020156, en el estado en que se encuentra y en poder del deudor Coteco S. A., Barrio Lugones 4º Pasaje, Tartagal. En el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C., Secretaría Dra. Marta M. de Haddad. Juicio Ejecución Prendaria c/COTECO S. A. Expediente Nº 65.488/77.

Imp. $ 8.100 e) 12 al 14-7-78

O. P. Nº 31452 T. Nº 17067

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a MANZUR Pedro y PEREZ Lucio" Expte. Nº 50.013/77. Remataré Sin Base: Una heladera comercial de cuatro puertas marca Armamtic gabinete de madera con equipo blindado marca Acmar- Nº 34711 Gabinete Nº 48390. Revisar en López y Planes Nº 276 ciudad de Orán, Provincia de Salta, y con Base de ($ 2.633.500), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble Sección 6ta. Manzana 103 - Parcela 8a. - Matrícula Nº 11082 - Ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta. Descripción del Inmueble: Fte. 38,30 mts. Fte. 0: 24,00 m. Cdo. S.: 38,26 m. Cdo. E.: 24,00 m. Antecedentes Dominial: Libro 48 Folio 195- Asiento 1- de R. I. de Orán. Seña 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. $ 27.000.- e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31399 T. Nº 17017

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Una Casa Habitación en esta Ciudad

El día 21 de Julio de 1978, en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes nº 325, ciudad, a las 18 horas, aunque dicho día resultare feriado, por orden de S.S. Juez de 1ra. Instancia, Cuarta Nom. en lo Civil y Comercial y por Secretaría del Dr. Marcelo R. Domínguez en autos: "Embargo Preventivo. Expte. nº 49.916/77". Remataré con la Base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea de $ 4.830.532, Una Casa Habitación ubicada en la calle Los Laureles nº 486, Barrio Cofico. Nomenclatura Catastral: Sec. K, Manz. 46 d, Parc. 13. Extensión: Frente 9 metros, fondo 28 mts. Límites: N. lote nº 15, S. calle Los Laureles, E. lote 12 y O. lote 14. Plano nº 5611. Matrícula nº 70.440. Estado de ocupación: Ocupada por el mismo demandado. Seña: 30 % a cuenta de precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. Informes al suscripto martillero en Adolfo Güemes nº 325, de 17 a 20 horas.

Imp. $ 27.000 e) 6 al 19-7-78

O. P. Nº 31364 T. Nº 16989

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un terreno en Rosario de Lerma - Base $ 109.000

El 18 de julio de 1978, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de $ 109.000, un lote de terreno, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 3, parcela 7, matrícula 4814. Medidas: 10 metros de frente por 29 metros de fondo. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. (Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani), en la ejecución hipotecaria seguida contra Vicente Mauricio Zoloaga, Expte. Nº 65.567/77. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 27.000 e) 3 al 14-7-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 31489 T. Nº 17099

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en Expte. nº 65.714/78, caratulado: Mamaní Pedro y Mamaní Francisco Roque - Posesión Veinteñal, cita y emplaza al señor Luis A. Méndez o a sus sucesores y a las personas que se consideren con derecho para que en el término de (9) nueve días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente. — Salta, 8 de marzo de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 13 al 26-7-78

O. P. Nº 31409 T. Nº 17035

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Medina Manuel s/Posesión Veinteñal". Expte. nº 13.409/77, cita y emplaza a los señores Ramón Moreno, Darío Juárez Moreno y Antonio Severo Saracho García, o a sus herederos y/o sucesores, y a todos los que se

consideren con derecho, o que comparezcan a hacer valer sus derechos, sobre el inmueble rural, fracción de campo denominada "Palomitas" de la finca "Rosario del Dorado", ubicada en el Dpto. de Anta (Prov. de Salta), catastro nº 251, dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última notificación bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Edicto por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 8 de junio de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 7 al 20-7-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31500 T. Nº 17110

El doctor Alberto López Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos ESTOFAN RAIMUNDO — Acción Declarativa—, Expte. 50.569/78, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los bienes que se detallan para que se presenten a juicio dentro del término de 10 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. Edictos en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente por diez días. Detalle: 26 relojes. 24 anillos. 4 gemelos. 13 aros. 10 pulseras. 10 medallas. 4 prendedores de corbata. 3 dijes. 2 cruces. 4 cadenas con medallón. 1 pinche de oro. 3 mallas con cadenas de oro. 1 soporte de pulsera. 2 cadenas de seguridad. 2 barras de oro 18. 1 balanza. 2 colgantes de oro. 3 lingotes de plata 535 grs. 1 corazón chico de oro. El detalle de los objetos con el total de las características podrá controlarse por el interesado en la Secretaría del Juzgado. Salta, 7 de julio de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 14 al 27-7-78

O. P. Nº 31461 T. Nº 17084

Doctor Martín Cornejo, Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ordinario. Rescisión de boleto. Cucchiaro Angel vs. Sauad Salomón A., Expte. Nº 6626/78, cita a Salomón A. Sauad para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento si no compareciere en término diez días desde última publicación, se designará defensor oficial. Salta, julio de 1978. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 31381 T. Nº 16998

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), en los autos caratulados: "López, Julio César s/Adopción Plena del menor David Antonio Lamas. Expediente nº 13.767/77", cita al señor Filemón Lamas, para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho en los presentes autos. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 5 al 18-7-78

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 31403 T .Nº 17024

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en autos, Expte. nº 14.606: "Inscripción de Martillero", hace saber que la Srta. Norma Leonor García Belli, esta tramitando su inscripción, como Martillero Público, en esta ciudad y conforme a lo dispuesto por el artículo 2do. de la Ley nº 3272, publíquense edictos, por el término de ocho días, en los diarios: Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente. — Secretaría. — Salta, 5 de julio de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 5.600 e) 6 al 17-7-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 31418 T. Nº 17040

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en Expte. nº 14.625/78 - Calisaya, Lorenza Yapura de - Adopción del menor Héctor Hugo López, cita al Sr. Ernesto López por el término de 10 días para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Salta, 4 de Julio de 1978. — Publíquese por 10 días en los diarios, Boletín Oficial y El Intransigente. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 31498 T. Nº 17106

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE. REFORMA DE ESTATUTO - ADECUACION A LA LEY 19.550. AUMENTO DE CAPITAL. En la ciudad y provincia de Salta, República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, escribana titular del Registro cincuenta y ocho, comparece don Isaac Kostzer, argentino, matrícula 3.611.798, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle España seiscientos setenta y seis, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Concurre en nombre y representación de "PAPELERA SARMIENTO" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial en su carácter de Presidente. La existencia de la Sociedad y el carácter invocado se acreditan con la siguiente documentación: a) Escritura de Protocolización de los Es-

tatutos Sociales, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio R. Zambrano con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento siete, asiento seis mil doscientos setenta y tres del libro treinta y cuatro de Contratos Sociales; y b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, que elige el actual Directorio. Esta documentación la he tenido a la vista en sus originales y en copia certificada corre agregada al folio mil noventa y dos y siguientes de este protocolo a mi cargo del año 1977, doy fe. Y el compareciente dice: Que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que en su original he tenido a la vista, agregando a la presente copia certificada de la misma, doy fe, viene por la presente a realizas los siguientes actos: a) Elevar el capital social de Doscientos cincuenta mil pesos a Quince millones de pesos y emitir la totalidad del capital aumentado o sea la suma de Catorce millones setecientos cincuenta mil pesos en Un millón cuatrocientas setenta y cinco mil acciones ordinarias al portador de Diez pesos cada acción, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Isaac Kostzer, Cuatro millones setecientos veinte mil pesos o sea Cuatrocientas setenta y dos mil acciones; Naum Kostzer, Cuatro millones setecientos veinte mil pesos o sea Cuatrocientas setenta y dos mil acciones; Benjamín Svetliza, Cuatro millones setecientos veinte mil pesos o sea Cuatrocientas setenta y dos mil acciones; y Elisa Raquel Kira de Svetliza, Quinientos noventa mil pesos o sea Cincuenta y nueve mil acciones. Dicho aumento surge del saldo a su favor resultante de la regularización impositiva, Ley 21.589, según Balance General cerrado al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete que en trece fojas útiles agrego a la presente escritura, doy fe. En consecuencia el capital de la Sociedad queda elevado a la suma de Quince millones de pesos, totalmente emitido; y b) Elevar a escritura pública la reforma de los Estatutos Sociales, adecuados a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, aprobada por la referida Asamblea General Extraordinaria. En consecuencia los Estatutos quedan definitivamente redactados de la siguiente manera: "TITULO I: NOMBRE - DOMICILIO - DURACION - OBJETO. — ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "PAPELERA SARMIENTO - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, con sede social actual en calle España seiscientos setenta y seis de la ciudad de Salta. La Sociedad podrá por resolución del Directorio cambiar su sede social sin necesidad de modificar estos Estatutos y con sólo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio y asimismo podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. — ARTICULO SEGUNDO: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea Extraordinaria podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra venta y distribución de artículos de librería, papelería, juguetería, cotillón y afines, pudiendo actuar por comisión, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. TITULO II: CAPITAL - ACCIONES - BONOS - DEBENTURES. — ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Quince millones de pesos ($ 15.000.000), representado por Un millón quinientas mil acciones de Diez pesos ($ 10) cada una, todas las cuales quedan clasificadas como acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada una. El Capital Social podrá ser aumentado en un quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio sólo la facultad de fijar la época de la emisión, la forma y las condiciones de su integración, según lo determinado por el artículo 188 de la Ley 19.550; la resolución que en tal sentido dicte la Asamblea deberá ser publicada e inscripta. — ARTICULO QUINTO: Las acciones que se emitan en adelante con motivo del autorizado aumento de capital, sólo podrán ser de las clases siguientes: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un solo voto por acción; o Preferidas carentes de voto, salvo en los casos autorizados por la ley pero con preferencia de orden patrimonial, que nunca podrá superar a un diez por ciento del dividendo fijo anual, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las acciones se ordenarán en numeración correlativa, al igual que los títulos que se emitan y que servirán para representar una o más acciones; serán suscriptas por el presidente y un síndico, ajustándose en lo demás a las exigencias impuestas por las disposiciones legales vigentes. Las acc ones serán indivisibles y, tanto ellas como los títulos que se emitan para representarlas, serán al portador una vez integradas; estando pendientes de integración se extenderán certificados provisorios nominativos no endosables. — ARTICULO SEXTO: Para la transmisión de los certificados provisionales referidos en el artículo anterior, se requiere autorización del Directorio y una vez autorizada tendrán preferencia para adquirir estos certificados, en las mismas condiciones, los demás tenedores en proporción a sus respectivas tenencias. A los fines del ejercicio de esta preferencia, se observarán las mismas reglas que las normales en los casos de emisión de nuevas acciones. El incumplimiento de los aludidos requisitos condicionantes de la transferencia quitará validez a ésta, y, consecuentemente impedirá al adquirente el ejercicio de los derechos acordados al accionista. — ARTICULO SEPTIMO: Será de libre consulta por los accionistas el libro de registro de acciones que la Sociedad deberá llevar con las formalidades de los libros de comercio y en el que se asentarán los datos y demás circunstancias pertinentes a que se refiere el artículo doscientos trece de la Ley 19.550. — ARTICULO OCTAVO: Las nuevas

acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Los titulares de las acciones de una determinada clase gozarán del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a su respectiva tenencia. A los fines del ejercicio de este derecho, la Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas correspondientes, mediante avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República. Los accionistas tendrán los treinta días posteriores a la última publicación de aquellos avisos para ejercer el derecho preferente, bajo apercibimiento de pérdida del mismo. Este derecho de preferencia no existirá cuando se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes, pero la emisión de acciones de tales características, sólo podrá ser resuelta por la asamblea extraordinaria en las condiciones fijadas por el artículo 197 de la Ley 19.550.— ARTICULO NOVENO: La mora en la integración de acciones se producirá por el solo vencimiento del plazo establecido para el pago y suspenderá automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. En tal caso el Directorio podrá optar por demandar el cumplimiento del contrato de suscripción o por declarar caducos los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas abonadas, pero, para aplicar estas últimas sanciones, deberá intimarse previamente a integrar en un plazo no inferior a diez días ni mayor a treinta. Declarada en definitiva la caducidad, el Directorio emitirá nuevamente los certificados correspondientes a las acciones objeto de aquélla, respetando el derecho de preferencia consagrado en el artículo que antecede. — ARTICULO DECIMO: La amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias líquidas y realizadas, podrá ser autorizada por la asamblea extraordinaria, con el cumplimiento de los recaudos señalados en el artículo 223 de la Ley. 19 550. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir también bonos de participación con derecho a gozar únicamente de las ganancias y con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 227 y 232 de la Ley 19.550. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La sociedad, por resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá contraer empréstitos mediante la emisión de debentures y disponer también la conversión de los mismos en acciones. Los debentures podrán ser con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo a las normas establecidas en los artículos 325 y siguientes de la ley 19.550. — TITULO III: ADMINISTRACION - FISCALIZACION. — ARTICULO DECIMO TERCERO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que podrá ser integrado por tres o cuatro miembros elegidos por la asamblea ordinaria, la que en cada caso fijará su número y podrá elegir de uno a dos suplentes para reemplazar a los titulares en caso de cualquier impedimento; los suplentes actuarán por orden de designación. La misma asamblea designará de entre los directores elegidos un Presidente y un Vicepresidente y los demás actuarán como Vocales, con las funciones internas específicas que le asigne la Asamblea o el Directorio. En los supuestos de renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad u otros impedimentos del Presidente o del Vicepresidente, los demás titulares juntamente con el Síndico elegirán, de entre los primeros y por mayoría de votos los reemplazantes, los que ejercerán el cargo hasta el reintegro de los sustituidos y hasta su reemplazo por la asamblea si ésta lo considera oportuno antes de finalizado el período del mandato. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de ella, la suma de Diez mil pesos o su equivalente en títulos públicos o en acciones de otra sociedad, u otorgar una fianza personal a satisfacción de la misma Asamblea que los elija. — ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. Los Directores que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder, si existiera quórum. Un director no podrá representar a más de dos directores. — ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) representar a la sociedad en todos los actos que celebre la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) comprar, vender, adquirir y transferir por cualquier otro medio, a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y constituir y aceptar hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones; c) celebrar contratos de locación o arrendamiento; d) importar y exportar y aceptar y otorgar concesiones de todo tipo; e) participar en licitaciones públicas y privadas y en concursos de precios y celebrar toda clase de contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y Municipalidades; f) Importar y exportar y otorgar concesiones de todo tipo; g) Celebrar contratos de locación de obras y servicios; h) celebrar toda clase de operaciones y negocios con instituciones bancarias y de créditos de esta Provincia o de otra, nacionales o extranjeras, provinciales, oficiales, particulares o mixtas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía y negociar a dicho fin con aquéllas instituciones o con cualquier otra persona; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés u otros títulos o valores; girar, aceptar, pagar, endosar letras y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto, solicitar y contraer créditos documentados, depositar y extraer fondos depositados o que se depositen a nombre u orden de la sociedad, así como títulos y toda clase de valores, hacer manifestaciones de bienes; i) crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, designar factores, administradores, gerentes y sub-gerentes o encargados de todo género, fijándoles su retribución y otor-

gando a ellos o a terceros, los poderes que se consideren necesarios, excepción de los que la ley señala como privativos del directorio; j) realizar todos los demás actos necesarios a los fines del debido cumplimiento del objetivo social, incluidos aquéllos que por el artículo 1.881 del Código Civil y demás disposiciones legales, requieran poder especial, excepción hecha del otorgamiento de fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real para asegurar obligaciones de terceros. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y/o Vicepresidente, indistintamente, o por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las retribuciones que por todo concepto se asignen a los Directores, incluidos los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las ganancias; dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límites cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción de la distribución de dividendos resultantes de deducir las retribuciones del Directorio y del Síndico. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias, imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente autorizadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día, todo ello, a menos que la ley autorice porcentajes superiores a aquéllos. — ARTICULO DECIMO NOVENO: La Asamblea Ordinaria elegirá un síndico titular y uno suplente, quienes deberán tener título habilitante requerido por la ley y durarán tres años en sus funciones. Permanecerán en sus cargos hasta tomar posesión sus reemplazantes y podrán ser reelegidos. Ejercerán la fiscalización de la sociedad conforme a las previsiones establecidas en la ley 19.550. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — TITULO IV: ASAMBLEAS. - ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de unas y otras la hará el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo considere necesario o cuando fuere requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social e indiquen los temas a tratar. En este último caso, el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, pudiendo ser dispuesta la convocatoria, en caso de que así no se hiciera, por la autoridad de contralor o judicialmente. En caso de que no fueran unánimes las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la República, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta; en los avisos deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos exigidos por este Estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con no menos de tres días hábiles de antelación a la fecha fijada, a los fines de su registro en el libro de asistencia a Asambleas, en el que firmarán los accionistas o sus representantes que concurran a la reunión, dejando constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personas que no sean Directores, Síndicos, Gerentes u otros empleados de la sociedad, bastando el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma notarial, judicial o bancaria. Los Directores, Síndicos y Gerentes tienen derecho y obligación de asistir a las Asambleas, pero no podrán votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad, retribuciones y remoción. No podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo noveno. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el accionista que la Asamblea fije. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Asamblea ordinaria tiene competencia para considerar y resolver los siguientes asuntos: a) balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda cuestión relacionada a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al estatuto, o que sometan a su decisión el Directorio o el Síndico; b) elección y remoción de los Directores y Síndico, con determinación del número de aquéllos y fijación de su retribución; c) aumento del capital hasta el quíntuplo, conforme al artículo cuarto; d) responsabilidad de los Directores y Síndicos. Para considerar los puntos a) y b) deberá ser convocada dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en tanto que para los demás puntos podrá ser convocada en cualquier momento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria, considerar y resolver sobre los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los Estatutos y todo lo señalado en el artículo 235 de la Ley 19.550. — ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Asamblea Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes; en ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los supuestos en que la ley o estos estatutos exijan mayor número. La Asamblea Extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta

por ciento de las acciones con derecho a voto y en la segunda con accionistas que representen el treinta por ciento; en ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo exigencia mayor de la ley o de este estatuto, pero cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de fusión como incorporada, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, las resoluciones se tomarán tanto en la primera como en la segunda convocatoria, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad alguna. — TITULO V: BALANCE Y UTILIDAD. — ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario, balance general y estado de resultados. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. — ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y en el orden siguiente: a) el cinco por ciento por lo menos para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social; b) la suma que se determine como retribución a los miembros del Directorio y Síndico en su caso, en concepto de retribución, de conformidad a lo previsto y reglamentado en el artículo décimo octavo; c) los dividendos fijados a las acciones preferidas que se emitieren, pero luego de pagados los que se tuvieren acumulados en ejercicios anteriores; d) las sumas que las Asambleas juzguen conveniente destinar a reservas facultativas, con las previsiones y los recaudos del artículo 70 de la ley 19.550; e) el remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas facultativas a que se refiere el apartado d) del artículo anterior, podrán ser utilizadas para el pago de dividendos. — ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los dividendos, previa publicación por el término de ley, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio pero siempre dentro del año de haber sido aprobados por la Asamblea que dispuso su pago. Los dividendos podrán abonarse totalmente o parcialmente en acciones. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de haber sido puesto a disposición, prescribirá en beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal. TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550. - ARTICULO TRIGESIMO: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación, si correspondiera, se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la autoridad de contralor. Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las acciones preferidas y ordinarias. Si hubiera remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones preferidas y las ordinarias". Finalmente agrega el compareciente: Que confiere Poder Especial a favor del señor Benjamín Svetliza y de la escribana María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, para que, indistintamente uno cualquiera de ellos realicen los trámites pertinentes ante la Inspección de Sociedades y el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones u observaciones que se le formulen a la presente. Leída que le fue el compareciente se ratifica de su contenido, firmando para constancia, como acostumbra hacerlo, por ante mí que doy fe. Esta escritura, redactada en nueve sellos notariales números: Ochenta mil seiscientos catorce, ochenta mil seiscientos quince, ochenta mil seiscientos dieciséis, ochenta mil seiscientos diecisiete, ochenta mil seiscientos dieciocho, ochenta y cinco mil ochocientos quince, ochenta mil seiscientos veinte, ochenta mil seiscientos veintiuno y ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio setecientos sesenta y seis, doy fe. S/borrado: año 1977; i, a, d, y se incrementará proporcionalm, hará el, l, t, rir. Entre líneas: memoria: Valen. — ISAAC KOSTZER. Ante mí: MARIA TERESA PEÑALVA. Hay un sello. CONCUERDA con su original, doy fe. Para la interesada, expido este Primer Testimonio, redactado en nueve sellos notariales números: diez mil setecientos cuarenta y siete correlativos al número diez mil setecientos cincuenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 13 de julio de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. $ 51.132 e) 14-7-78

O. P. Nº 31496 T. Nº 17108

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE. — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY NUMERO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BARRA SETENTA Y DOS (LEY Nº 19.550/72). — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete ante mí: JOSEFA CONCEPCION GIL, Escribana Pública Titular del Registro Número Cincuenta y uno comparece el señor RUBEN GUILLERMO DEL CARLO, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y tres domiciliado en calle Zuviría número seiscientos noventa y siete de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mí conocida doy fe, como así también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad DELCA SOCIEDAD ANONIMA, con suficientes facultades para este otorgamiento, existencia social y representación que invoca y acredita: a) Con el estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, folio cincuenta y tres asiento seis mil trescientos diecinueve del Libro

treinta y cuatro de Contrato de Sociedad, conforme al certificado otorgado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta que tengo a la vista, doy fe. b) Con Acta de designación de Directorio efectuada por la Asamblea Unánime Ordinaria realizada con fecha 27-7-75, conforme al Libro de Actas rubricado, doy fe. c) Con Acta de reunión de Directorio de elección de entre sus miembros, de sus autoridades del Libro rubricado que tengo a la vista, doy fe. Y don Rubén Guillermo Del Carlo, manifiesta que en cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Unánime, de carácter extraordinario de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y siete, registrada en el Libro de Actas rubricado que tengo a la vista, doy fe, viene a elevar a Escritura Pública el aumento del Capital Social y la modificación del Estatuto Social para adecuarlo al Decreto Ley Nº 19.550/72, que fueron aprobados por dicha asamblea cuya acta que transcribo textualmente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA UNANIME DE CARACTER EXTRAORDINARIO. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, siendo las 20 horas, se reúnen en el local social de calle Pellegrini Nº 525 de esta ciudad y en Asamblea Unánime de carácter Extraordinario, convocada por el señor Presidente, la totalidad de los señores accionistas de DELCA SOCIEDAD ANONIMA. Preside la Asamblea el señor Presidente Dn. Rubén Guillermo Del Carlo, quien manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social, de pesos cuatro millones cuatrocientos mil ($ 4.400.000), con derecho a 616.000 votos y que constan y firman en el Libro de Asistencia. En consecuencia declara abierta la sesión de la presente Asamblea que reviste la forma de Unánime de carácter Extraordinario conforme al Artículo 237, tercer párrafo de la Ley de Sociedades, asimismo expresa que la presente Asamblea cuenta con la presencia del señor Síndico Titular Dr. Ernesto David Leonardi, siendo el Orden del Día el siguiente: 1º) Aumento del Capital Social; 2º) Modificación del Estatuto Social para adecuarlo a la Ley Nº 19.550/72; 3º) Designar al señor Presidente Dn. Rubén Guillermo Del Carlo, para que firme la Escritura Pública del aumento del Capital Social y de la modificación del Estatuto Social de la Sociedad para adecuarlo a la Ley Nº 19.550/72, y autorizarlo con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la Escrit. Pública mencionada por las observaciones que le pudiesen formular la Autoridad de Contador y/o el Registro Público de Comercio, en donde realice los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa y la conformación o inscripción respectiva; 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el señor Presidente. El señor Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, y expresa que como consecuencia de haberse aprobado en la Asamblea Unánime de carácter Ordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 1977, el pago de los dividendos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1976, por pesos tres millones ochocientos ochenta mil ciento ocho ($ 3.880.108) en acciones liberadas, ordinarias, al portador con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal pesos diez (10) cada acción. Y que esta misma asamblea ha capitalizado la suma que arroja el rubro "Saldo Ley Nº 19.742/72 (Cap.)" de pesos treinta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos doce ($ 36.774.612), para que sean distribuidos en acciones liberadas ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal pesos diez (10) cada acción. Corresponde a los señores accionistas resolver sobre el aumento del Capital Social, fijar la clase y derecho de las acciones a emitirse conforme a lo determinado por la Asamblea Unánime de carácter Ordinario celebrada con fecha 17 de julio de 1977 integrándolas totalmente por la Capitalización de los conceptos señalados precedentemente. Por Unanimidad de las Acciones presentes con derecho a voto se resuelve: a) Aumentar el Capital Social de la Sociedad en la suma de pesos cuarenta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte ($ 40.654.720), llevándolo de pesos cuatro millones cuatrocientos mil ($ 4.400 000), a pesos cuarenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil setecientos veinte ($ 45.054.720); b) Capitalizar pesos tres millones ochocientos ochenta mil ciento ocho ($ 3.880.108) de los dividendos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1976 y Capitalizar pesos treinta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos doce ($ 36.774.612) que corresponde a la Capitalización del "Saldo Ley Nº 19.742 (Cap.)", aprobados por la Asamblea Unánime de carácter Ordinario del 17 de julio de 1977. Todo ello en Acciones liberadas, Ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y de valor nominal pesos diez ($ 10) cada acción; c) Delegar en el Directorio, la emisión de dichas acciones, conforme al Estatuto Social la de comunicar a la Autoridad de Contralor y la de solicitar la conformación e inscripción del Registro Público de Comercio, debiendo distribuirse las acciones liberadas, entre los Accionistas presentes en su totalidad en esta Asamblea, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, y expresa que con la debida anticipación se ha distribuido entre los accionistas el proyecto de notificación del Estatuto Social para adecuarlo a la Ley Nº 19.550/72, el que es leído por Secretaría, y resulta aprobado por unanimidad de las Acciones presentes con derecho a voto en la forma que se transcribe a continuación: CAPITULO I - Denominación, Duración, Domicilio Social y Objeto: Artículo 1º - Denominación y domicilio Social: Con la denominación de DELCA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Salta, Capital. El Directorio podrá establecer Agencias, Sucursales Corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo 2º - Duración. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el R. P. de Comercio. Artículo 3º - La Sociead tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las

siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, Venta Importación, Exportación, Reparación y Servicio de toda clase de vehículos a tracción mecánica accionables en tierra o agua, de sus partes piezas o accesorios; b) Industriales: Mediante la fabricación y armado de partes, piezas, conjuntos y accesorios de vehículos a tracción mecánica; c) Financiera: Mediante operaciones de préstamos con o sin garantía; compra y venta y cualquier clase de operaciones sobre acciones, pagarés, letras, títulos y todo otro tipo de papeles y valores o inversiones. Se excluyen las operaciones que requieran el concurso público, a que se refiere la ley de entidades financieras u otra disposición similar; d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal; construir edificaciones de todo tipo y construir y ejecutar obras públicas o privadas, de arquitectura o de ingeniería, administración de consorcios de co-propiedad; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales, propios o de terceros, compra y venta de hacienda; forestaciones y reforestaciones, explotación de bosques y plantaciones. — CAPITULO II - Medios para el cumplimiento de sus fines: Artículo 4º - Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social de la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — CAPITULO III - Capital Social, Acciones, Bonos, Debentures. — Artículo 5º - Capital Social y aumento: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos cuarenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil setecientos veinte ($ 45.054.720) representado por cuatro millones quinientas cinco mil cuatrocientas setenta y dos (4.505.472), acciones ordinarias al portador, de valor nominal pesos diez ($ 10), cada acción. De las cuatro millones quinientas cinco mil cuatrocientas setenta y dos acciones expresadas (4.505.472), cuarenta y cuatro mil (44.000) de dichas acciones tienen derecho a cinco votos por acción y cuatro millones cuatrocientas sesenta y un mil cuatrocientas setenta y dos (4.461.472) de ellas, tienen derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades. — Artículo 6º - Clase de Acciones: Las Acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 7º - Derecho de Preferencia: Los Accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en toda la República. — Artículo 8º - Requisitos de las acciones: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, firmados por un Director y un Síndico, y contendrán los requisitos que prescribe el artículo 211 de la Ley de Sociedades. — Artículo 9º - Mora en la integración de las acciones: En caso de mora en la integración de las Acciones el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el artículo 193 de la Ley de Sociedades. — Artículo 10º - De los Bonos: La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 11º - Debentures: La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II de la Ley de Sociedad. — CAPITULO IV - DIRECCION Y ADMINISTRACION. — Artículo 12º - Organización y funcionamiento: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjesen, en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario; el Vice Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, para obligar válidamente a la sociedad será necesario siempre las firmas del Presidente y Vice Presidente en forma conjunta, o del Presidente y un Director Titular en forma conjunta, o del Vice Presidente y un Director Titular en forma conjunta. — Artículo 13º - Garantía: Los Directores deben prestar una garantía consistente en un pagaré no a la orden de la Sociedad por la suma de pesos cincuenta mil. — Artículo 14º - Atribuciones y Deberes: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación den-

tro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. CAPITULO V - Asambleas — Artículo 15º - Lugar de reunión y competencia: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluídos en los Artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asambleas Extraordinarias), de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio Social. Artículo 16º - Convocatoria y Asamblea Unánime: Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un Diario de Mayor circulación general en la República durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. Deberá celebrarse en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. La citación para la segunda convocatoria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación general en la República, durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. Toda Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 17º - Votos conferidos por la acción. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las Acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 18º - Quórum y mayorías: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243, 244 de la Ley de Sociedades según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. CAPITULO VI - Sindicatura Privada: Artículo 19º - Designación, Número: Las Asambleas de accionistas designarán un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres (3) años. Artículo 20º - Atribuciones y Deberes, Remuneración. Son atribuciones y deberes del síndico las determinadas por la Ley de Sociedades, y en especial las enumeradas en el artículo 294 extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. La función del síndico es remunerada, y la remuneración será fijada por la Asamblea. CAPITULO VII - Documentación y Contabilidad Artículo 21º - Ejercicio Ecónomico y Financiero, ganancias y Dividendos: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscripto, para el Fondo de Reserva legal. b) A Remuneración al Directorio, en función del artículo 261 de la Ley de Sociedades y Síndicos, en su caso; c) A dividendos de las Acciones Preferidas, con prioridad los Acumulativos Impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participacin adicional de las Acciones Preferidas y a dividendos de las Acciones Ordinarias o a fondos de Reservas Facultativas o de Previsión o a Cuenta Nueva o al Destino que determina la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. CAPITULO VIII - Disolución y Liquidación Artículo 22º - Disolución y Liquidación: La Sociedad que se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo 1, Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo Social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el Proyecto de Distribución, y el Remanente se distribuirá entre los Accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo 21 del presente Estatuto Social. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto se designa al Señor Presidente Don Rubén Guillermo Del Carlo, para que firme la Escritura Pública del aumento de Capital Social y de la Modificación del Estatuto Social de la Sociedad para adecuarlo a la ley Nº 19.550/72, autorizándolo con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la Escritura Pública mencionada por las observaciones que le pudiesen formular la autoridad de Contralor y/o el Registro Público de Comercio, en donde realice los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa y la conformación e inscripción respectiva. Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día, por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto se designa a los señores Tadeo García y Washington Lázaro Fermoselle para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente. No habiendo otro asunto que considerar se da por finalizado el presente Acto. Firmado: Rubén Guillermo Del Carlo (Presidente), Tadeo García y Washington Lázaro Fermoselle; Doctor Ernesto David Leonardi. Hay una firma y un sello que dice: Rubén G. Del Carlo, Presidente, Gerente. Certifico que la presente Acta de Asamblea que procede realizada con fecha 30 de Julio de 1977, es copia fiel de la que se encuentra transcripta en el Libro de Actas de Asambleas Generales. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rubén G. Del Carlo presidente-Gerente. Es copia fiel , cuya transcripcin de la original que tengo a la vista y que agrego a la presente. Doy fe Previa, lectura y ratificación firma el señor Rubén Guillermo Del Carlo en su carácter de Presidente de la Sociedad Delca S.A. de conformidad por ante mí, doy fe. Redactada la presente escritura en los sellados notariales números setecientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve al setecientos catorce mil seiscientos setenta y cinco.

Sigue a la escritura matriz que con el número anterior termina el folio mil doscientos noventa y tres del Protocolo a mi cargo. Fdo. Rubén Guillermo Del Carlo. Ante mí: Josefa Concepción Gil. Escribana. Sigue mi sello notarial. Concuerda, con su original. Doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, entre línea: un Vice Presidente - Vale.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 7 de julio de 1978. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. $ 36.432 e) 14-7-78

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 31495 T. Nº 17103

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE PANIFICADORA ITUZAINGO S.R.L.

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, comparecen en el domicilio social de Panificadora Ituzaingó S. R. L., calle Ituzaingó Nº 157, los socios integrantes de la misma, señor DANIEL ALFREDO HARO, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1949, Libreta de Enrolamiento Nº 7.674.926, comerciante, domiciliado en calle El Día Nº 299 Barrio El Tribuno de esta ciudad, y el señor PEDRO ANTONIO GRANERO TERUEL, español, con Radicatoria Serie A Nº 0245917, casado, comerciante, nacido el 21 de octubre de 1933, Cédula de Identidad número 109.420 de la Policía de Salta, domiciliado en Avenida "D" 1.066, Bº Ciudad del Milagro de esta ciudad, con el objeto de realizar una Cesión de Cuotas Sociales en los términos siguientes:

PRIMERO: El señor DANIEL ALFREDO HARO, es titular de dos mil cincuenta (2.050) cuotas sociales de Panificadora Ituzaingó S.R.L. En su carácter de socio de la misma y en la proporción mencionada cede y transfiere en este acto a favor de la señora ESTELLA MARIS RIVERO de GRANERO, Libreta Cívica Nº 5.974.780, argentina, nacida el 25 de marzo de 1949, casada en primeras nupcias con el señor Pedro Antonio Granero Teruel, con domicilio en Avenida "D" 1.066, Bº Ciudad del Milagro, de esta ciudad, ama de casa, dos mil cincuenta cuotas sociales Al respecto la cesionaria deja expresa constancia que recibe de conformidad las cuotas sociales a que se hace referencia en esta cláusula.

SEGUNDO: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, habiendo recibido con anterioridad el señor Daniel Alfredo Haro la suma de $ 20.500 (Veinte mil quinientos pesos), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. El socio que ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes.

TERCERO: Los socios dejan expresa constancias que encontrándose presentes todos ellos, resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo quinto del contrato social respectivo.

CUARTO: Presente también en este acto la señora SUSANA DELIA RUIZ de HARO, argentina, Libreta Cívica Nº 6.033.276 en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Daniel Alfredo Haro y enterada de la cesión de cuotas sociales efectuada por su cónyuge a favor de la señora Estella Maris Rivero de Granero, presta su consentimiento a la misma firmando de conformidad este escrito.

QUINTO: De acuerdo a la cesión de cuotas anteriormente señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Pedro Antonio Granero Teruel, dos mil cincuenta (2.050) cuotas sociales o sea Veinte mil quinientos pesos ($ 20.500) y Estella Maris Rivero de Granero, dos mil cincuenta (2.050) cuotas sociales o sea Veinte mil quinientos pesos ($ 20.500).

Los comparecientes todos mayores de edad y hábiles para contratar firman el presente Contrato Social en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los socios para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Antonio Granero Teruel (C.I. 109.420 Policía de Salta) y Daniel Alfredo Haro (L.E. 7.674.926) y de las señoras Estella Maris Rivero de Granero (L. C. 5.974.780) y Susana Delia Ruiz de Haro (L. C. 6.033.276), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios: 253 vta. y 254, Actas 1.514, 1.511, 1.512 y 1.513, respectivamente, doy fe. — Salta, 11 de mayo de 1978. — Dra. Carmen M. A. de Eckhardt, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente foto copia. — Secretaría, 5 de julio de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. $ 4.875 e) 14-7-78

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 31487 T. Nº 17091

Roque Luis Cardozo, argentino, L. E. 7.947.150, con domicilio en calle Corrientes nº 214 de esta ciudad, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de "Tienda, Ropería, Marroquinería, Juguetería", denominada La Sorpresa, ubicada en calle Florida nº 57 de esta ciudad a Genoveva Nogales con L. C. nº 9.465.849, y a Dña. Estella Cardozo de Alvarado, con L. C. nº 4.204.215, domiciliada ambas en Avenida Belgrano nº 1674 de esta ciudad. Oposiciones: Escribano Figueroa Peña - Urquiza nº 328.

Imp. $ 3.000 e) 13 al 19-7-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 31503 T. Nº 17111

FEDERACION SALTEÑA DE FUTBOL

CONVOCATORIA

La Federación Salteña de Fútbol convoca a sus Ligas Afiliadas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1978 a horas 18 en la sede de la Liga Salteña de Fútbol, calle Deán Funes Nº 531, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos miembros para revisión de poderes.

2º) Lectura acta anterior.

3º) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.

4º) Elección de un Presidente, un Vice Presidente y tres Consejeros titulares.

5º) Elección de un Miembro titular y un suplente, para el Organo de Fiscalización.

6º) Designación de dos miembros para firmar el acta.

Walter Miguel Gómez Secretario — **Raúl Pastor Moya** Presidente

Imp. $ 300 e) 14-7-78

O. P. Nº 31497 T. Nº 17107

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Lugar: Asociación de Visitadores Médicos.
Fecha: 30 de julio de 1978, a horas 10.
Temario:

1º Lectura y aprobación acta anterior.

2º Estado contable correspondientes a los años 1976 y 1977.

3º Elección total de Comisión Directiva.

Dr. Mario O. Roncaglia Secretario — **Dr. Luis Gómez** Vicepresidente en ejercicio

Imp. $ 300 e) 14-7-78

O. P. Nº 31494 T. Nº 17102

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fíjase el día 24 de julio de 1978 a horas 17 en el local social de Zuviría 100, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de dividendos Ejercicio 1977 mediante la emisión de 1.372.230 en acciones liberadas de la clase que corresponde.

2º Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 19.700.000.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas estatutarias para poder concurrir a la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 10.000 e) 14 al 20-7-78

O. P. Nº 31493 T. Nº 17101

UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 101 de los Estatutos de la Unión Sirio Libanesa de Salta, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio próximo a horas 13, en nuestra sede social, calle Avenida San Martín Nº 673 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, años 1977/1978. Informe del Organo de Fiscalización.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, Elección de nuevas autoridades por finalización de sus mandatos. Se elegirá un Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, dos Vocales titulares, tres Vocales suplentes y el Organo de Fiscalización completo, integrado por 3 titulares y 2 suplentes.

5º Se recuerda a los señores asociados la disposición del artículo Nº 104 del Estatuto, que dice: "Transcurrida 1 hora después de la fijada en la citación, sin tener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Juan Carlos Dagum Pro-Secretario — **Ramón Amado** Vice Presidente

Imp. $ 900 e) 14 al 18-7-78

O. P. Nº 31476 T. Nº 17088

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL S. A.

Convócase a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de julio de 1978, a las 15 y 15,30 horas, respectivamente, en el local de la calle Balcarce Nº 376, 1er. piso, Salta.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Actualización contable Ley Nº 19.742, período 1-1-77/31-12-77.

3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y anexos, con absorción de la pérdida mediante afectación "Saldo Ley Nº 19.742 (capitalizable)", e informe de la Comisión Fiscalizadora, ejercicio al 31 de diciembre de 1977.

4º) Consideración remuneración Directorio (art. 261 Ley Nº 19.550).

5º) Remuneración Comisión Fiscalizadora.

6º) Aumento del capital social por capitalización "Saldo Ley Nº 19.742 (capitalizable)".

7º) Elección del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Modificación de estatutos.

NOTA: Se efectúan estas nuevas convocatorias, no obstante haberse celebrado estas asambleas el día 31 de mayo de 1978, en razón de haberlas considerados inválidas la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, por omisión de la publicación de avisos en un diario de mayor circulación general en la República (art. 237, Ley Nº 19.550).

Imp. $ 10.000 e) 12 al 18-7-78

O. P. Nº 31467 T. Nº 17080

COOPERATIVA DE TRABAJO UNION OBRERA LTDA. - Nº 7294

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase de acuerdo Ley 20.337 y estatutos, a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio del cte. año, a las 9 horas, en el local de su sede provisoria de calle "B" Casa Nº 31, de Villa Costanera de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Informe de pérdidas y ganancias, e inventario de bienes físicos.

3) Informe del Síndico.

4) Elección de nuevas autoridades por un período legal.

5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Luis Zalazar Secretario — **Ignacio Apaza** Presidente

Imp. $ 900 e) 12 al 14-7-78

O. P. Nº 31455 T. Nº 17070

BETELLA HNOS. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Betella Hnos. S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 1978 a horas dieciocho y treinta, en el local de la sede social sito en Avda. Belgrano 819 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al décimo-séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1977, y aprobación de la gestión del Directorio y Síndicos.

2º Consideración de la actualización de los valores contables de los bienes conforme a la Ley 19742 y su inclusión en el Estado Patrimonial al 31/12/1977.

3º Remuneraciones al Directorio y Sindicatura, contemplando el caso previsto en el Artículo 261 (tercer párrafo) de la Ley 19550, y distribución de los resultados acumulados al cierre del ejercicio Nº 17.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta correspondiente.

Imp. $ 10.000.- e) 11 al 17-7-78

O. P. Nº 31327 T. Nº 16955

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados del Club Atlético Hispano Argentino de Rosario de la Frontera, a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de julio de 1978, a las 19 horas, en los salones de la Sociedad Española (20 de Febrero esq. General Güemes) de esa localidad, en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.

2. Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

3. Elección parcial para renovar la Comisión Directiva.

4. Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea juntamente con el señor presidente y secretario.

NOTA: Conforme lo dispone el Estatuto Social, transcurrida una hora de espera, la asamblea sesionará con los socios presentes, siendo válidas todas sus decisiones.

Mario Poriono Secretario — **Daniel C. Fradejas** Presidente

Imp. $ 4.500 e) 29-6 al 19-7-78

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA